

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 258-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 20 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Acta de Reunión de Plan de Continuidad Operativa ante Desastres de fecha 28 de junio 2023 suscrita por el Director Ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, el Jefe de la Unidad de Monitoreo, el Jefe de la Unidad de Negocios, el Jefe de la Unidad de Administración, el Jefe de la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Ejecutivo de Unidades Regionales, el Memorándum N° 1535-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA del Jefe de la Unidad de Administración y el Informe N° 1158-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego – AGROIDEAS, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas. Luego, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, se otorgó a AGROIDEAS una vigencia permanente;

Que, la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastre, así como a minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 29664, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de tres componentes: Gestión prospectiva, correctiva y reactiva, así como los siguientes procesos: a) Estimación del riesgo, b) Prevención y Reducción del Riesgo, c) Preparación, Respuesta y Rehabilitación y d) Reconstrucción;

Que, con el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, en el que se establece que es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias, siendo que también es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 define el Plan de Continuidad Operativa como *“el instrumento que incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera ininterrumpida, y la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos. Dada su naturaleza y características se convierte en un instrumento de alta relevancia para la gestión del riesgo de desastres”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM se aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, que tiene como objetivo establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en los tres niveles de gobierno; siendo éstos de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública señalados en el artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, es necesario contar con el instrumento de gestión Plan de Continuidad Operativa del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, orientado a identificar las diversas actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y brindados de manera ininterrumpida para cumplir los fines institucionales;

Que, mediante el documento del visto, el Jefe de la Unidad de Administración refiere que la Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de fecha 12 de julio de 2023, al no haberse implementado requiere actualizarse y adecuar la normativa específica relacionada a la Política Nacional de la Gestión de Riesgo de Desastres, acompañando el Informe Legal N° 014-2023-ODS/RGMC, refiriendo que la autoridad administrativa puede revocar sus propios actos, modificarlos, actualizarlos o dejarlos sin efecto, en aras del interés público;

Que, conforme al marco normativo expuesto, y tomando en cuenta lo señalado en los informes de vistos, corresponde modificar la Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de fecha 12 de julio de 2023;

Que, contando con los vistos de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva a través del Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado por Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y su modificatoria;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de fecha 12 de julio de 2023, conforme a los fundamentos expuestos, quedando redactado en los siguientes términos:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el *“Comité de Plan de Continuidad Operativa ante desastres”* del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, encargado de elaborar, implementar y dar seguimiento al PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA, del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, el cual estará integrado por:

- El/La directora/a Ejecutivo/a.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Administración, quien preside el Comité.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Negocios.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Monitoreo.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos.
- El/La Ejecutivo/a de las Unidades Regionales.

(…)”

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS de fecha 12 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que todas las Unidades Funcionales del Programa de Compensaciones para la Competitividad brinden todas las facilidades al “Comité de Plan de Continuidad Operativa ante desastres” del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE a cada uno de los miembros, para los fines previstos en el marco normativo y la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.